



División
ABASTECIMIENTOS

Gerencia de Sector COMPRAS Y CONTRATOS

Montevideo, 26 de junio de 2008

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACION PÚBLICA

NUMERO DE COMPRA: P37637

GRUPO: 110

OBJETO: CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ENERGIA eléctrica por parte de UTE a proveedores instalados en el territorio nacional que produzcan dicha energía utilizando como fuente primaria energía eólica, de biomasa, o de pequeñas centrales hidráulicas.

CIRCULAR N° 9

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras y Contratos ha dispuesto:

A) PRORROGAR LA APERTURA DE OFERTAS DE GENERACIÓN PARA EL:

22 de Julio de 2008, a la hora 14:00

modificando el Numeral 6.1 (Presentación de ofertas de generación) pagina 15 de la Parte I del Pliego de Condiciones

Como consecuencia los adquirentes de pliego podrán presentar sus consultas y dudas hasta el 07 /07/08.



División
ABASTECIMIENTOS

Gerencia de Sector COMPRAS Y CONTRATOS

B) MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES

B1) En la Parte I – numeral 2 “Alcance de la Convocatoria”

DONDE DICE:

“En el caso de CENTRALES GENERADORAS con POTENCIA INSTALADA mayor a 10 MW, la POTENCIA TOTAL A CONTRATAR a la fecha de apertura de este llamado a licitación, representará al menos un 50% de la POTENCIA INSTALADA.”

DEBE DECIR:

“En el caso de CENTRALES GENERADORAS con POTENCIA INSTALADA y con **POTENCIA AUTORIZADA** mayores a 10 MW, la POTENCIA TOTAL A CONTRATAR a la fecha de apertura de este llamado a licitación, representará al menos un 50% de la POTENCIA INSTALADA.”

B2) En la Parte IVa “Convenio de Conexión” – numeral 4 “Consideraciones de carácter general”:

DONDE DICE:

“En el caso que el GENERADOR demande energía eléctrica de la RED DE UTE como usuario (con exclusión de sus CONSUMOS PROPIOS) deberá contar con una segunda IE para la conexión y medida de esta demanda. Dicha demanda deberá ser contratada siguiendo la normativa vigente. En estos casos, los locales en los cuales se encuentren la CENTRAL GENERADORA (así como los equipamientos correspondientes a sus CONSUMOS PROPIOS) y el resto de los locales del GENERADOR, deberán ser independientes, sin comunicación física entre sí y con acceso independiente. Asimismo las instalaciones eléctricas de la CENTRAL GENERADORA y del consumo como usuario (con exclusión de sus CONSUMOS PROPIOS) deberán ser totalmente independientes y estar físicamente separadas.”



División
ABASTECIMIENTOS

Gerencia de Sector COMPRAS Y CONTRATOS

DEBE DECIR:

“En el caso que el GENERADOR demande energía eléctrica de la RED DE UTE como usuario (con exclusión de sus CONSUMOS PROPIOS) deberá contar con una segunda IE para la conexión y medida de esta demanda. Dicha demanda deberá ser contratada siguiendo la normativa vigente. En estos casos, los locales en los cuales se encuentren la CENTRAL GENERADORA (así como los equipamientos correspondientes a sus CONSUMOS PROPIOS) y el resto de los locales del GENERADOR, deberán ser independientes, sin comunicación física entre sí y con acceso independiente. Asimismo las instalaciones eléctricas de la CENTRAL GENERADORA y del consumo como usuario (con exclusión de sus CONSUMOS PROPIOS) deberán ser totalmente independientes y estar físicamente separadas. **A modo de excepción se permitirá, en el caso de una CENTRAL GENERADORA que utilice como combustible biomasa, las conexiones requeridas para enviar energía térmica útil de la misma para ser aprovechada térmicamente en instalaciones y equipos no pertenecientes a la CENTRAL GENERADORA.**”

B3) En la Parte IVb “Convenio de Uso” – numeral 4 “Consideraciones de carácter general”:

DONDE DICE:

“En el caso que el GENERADOR demande energía eléctrica de la RED DE UTE como usuario (con exclusión de sus CONSUMOS PROPIOS) deberá contar con una segunda IE para la conexión y medida de esta demanda. Dicha demanda deberá ser contratada siguiendo la normativa vigente. En estos casos, los locales en los cuales se encuentren la CENTRAL GENERADORA (así como los equipamientos correspondientes a sus CONSUMOS PROPIOS) y el resto de los locales del GENERADOR, deberán ser independientes, sin comunicación física entre sí y con acceso independiente. Asimismo las instalaciones eléctricas de la CENTRAL GENERADORA y del consumo como usuario (con exclusión de sus CONSUMOS PROPIOS) deberán ser totalmente independientes y estar físicamente separadas.”

DEBE DECIR:

“En el caso que el GENERADOR demande energía eléctrica de la RED DE UTE como usuario (con exclusión de sus CONSUMOS PROPIOS) deberá contar con una segunda IE para la conexión y medida de esta demanda. Dicha demanda deberá ser contratada



División
ABASTECIMIENTOS

Gerencia de Sector COMPRAS Y CONTRATOS

siguiendo la normativa vigente. En estos casos, los locales en los cuales se encuentren la CENTRAL GENERADORA (así como los equipamientos correspondientes a sus CONSUMOS PROPIOS) y el resto de los locales del GENERADOR, deberán ser independientes, sin comunicación física entre sí y con acceso independiente. Asimismo las instalaciones eléctricas de la CENTRAL GENERADORA y del consumo como usuario (con exclusión de sus CONSUMOS PROPIOS) deberán ser totalmente independientes y estar físicamente separadas. **A modo de excepción se permitirá, en el caso de una CENTRAL GENERADORA que utilice como combustible biomasa, las conexiones requeridas para enviar energía térmica útil de la misma para ser aprovechada térmicamente en instalaciones y equipos no pertenecientes a la CENTRAL GENERADORA.**

C) ANTE CONSULTAS EFECTUADAS POR POTENCIALES OFERENTES, SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Pregunta 1

En la Circular 1, se indica que “Una central de potencia instalada superior a 10 MW asociada a una oferta, deberá contratar una potencia, en el marco del Decreto 77/006, de al menos 50% de su potencia instalada”. Este concepto se incluye también en la Parte I del Pliego de Condiciones Particulares, en su página 6. Al parecer, ambas disposiciones surgen de lo dispuesto en el numeral (III) del artículo 2° del Decreto 397/007.

El pliego asimismo indica que el oferente podrá optar por dos modalidades de conexión y venta, entre las cuales se incluye la opción “Venta de excedentes a UTE”, en la cual un complejo industrial podrá destinar la producción de energía para abastecer su demanda interna y el excedente contratarlo con UTE.

Supongamos un caso hipotético de un complejo industrial que planeara la construcción de una central de generación con una potencia instalada de 11 MW y se ofreciera en esta licitación una potencia a contratar de 5.5 MW como excedente de su generación para consumo interno y tuviera una potencia autorizada también de 5.5 MW.

Entendemos que el espíritu de la regla del 50% referida al inicio es exclusivamente justificado o referido a centrales de generación y no de co-generación para consumo propio y venta de excedentes. Pero, por las dudas, y para la eventualidad de aplicarse la regla a un proyecto de co-generación deseamos que la UTE, por vía de una aclaración,



confirme que una situación hipotética similar a la anteriormente mencionada (potencia instalada: 11 MW; potencia contratada: 5.5 MW y potencia autorizada: 5.5 MW) puede participar de la licitación bajo la opción “venta de excedentes a UTE”.

Respuesta 1

En efecto, las disposiciones del pliego surgen de lo dispuesto en el Decreto 397/007, el cual no establece distinción entre generadores y co-generadores. No obstante, el Decreto 299/008 del 20 de junio de 2008 (cuya copia se adjunta a la presente circular) aclara que la condición del Art. 2 – numeral III) del Decreto 397/007 se limita solamente a aquellas centrales con una POTENCIA AUTORIZADA mayor que 10 MW. En esta Circular se modifica el Pliego de este llamado a licitación (modificación B1) en concordancia con el referido decreto.

Respecto de la oferta hipotética, sus datos no contradicen el pliego. En efecto, se cumple que la POTENCIA AUTORIZADA (5.5 MW) no es mayor que 10 MW, por lo cual su POTENCIA CONTRATADA no está sujeta a la condición de ser al menos un 50% de su POTENCIA INSTALADA.

Pregunta 2

En el punto 4 del Convenio de Conexión, Parte IVa, en lo que refiere a la modalidad A) de conexión del generador (Entrega de toda la energía a la red de UTE), dice:

“El GENERADOR se conectará a través de una IE exclusiva para la conexión de la CENTRAL GENERADORA a la RED DE UTE y la medida de la ENERGÍA ENTREGADA. La ENERGÍA DEMANDADA por el GENERADOR de la RED DE UTE para los CONSUMOS PROPIOS será suministrada y medida en la IE de la CENTRAL GENERADORA. En estos casos el GENERADOR deberá contratar dicha demanda siguiendo la normativa vigente.

En el caso que el GENERADOR demande energía eléctrica de la RED DE UTE como usuario (con exclusión de sus CONSUMOS PROPIOS) deberá contar con una segunda IE para la conexión y medida de esta demanda. Dicha demanda deberá ser contratada siguiendo la normativa vigente. En estos casos, los locales en los cuales se encuentren la CENTRAL GENERADORA (así como los equipamientos correspondientes a sus CONSUMOS PROPIOS) y el resto de los locales del GENERADOR, deberán ser independientes, sin comunicación física entre sí y con acceso independiente. Asimismo las instalaciones eléctricas de la CENTRAL GENERADORA y del consumo como



usuario (con exclusión de sus CONSUMOS PROPIOS) deberán ser totalmente independientes y estar físicamente separadas.”

Preguntamos si la existencia de una cañería de vapor que interconecta los locales en los cuales se encuentren la CENTRAL GENERADORA (así como los equipamientos correspondientes a sus CONSUMOS PROPIOS) y el resto de los locales del GENERADOR, se considera un impedimento para que el generador se presente a la licitación en la modalidad A).

Respuesta 2

Atendiendo a esta consulta se indica que se ha resuelto complementar el Pliego de Condiciones de forma de contemplar situaciones en que el vapor saliente de una turbina de vapor de una central generadora, pueda ser aprovechado térmicamente en un proceso independiente, a los efectos de mejorar la eficiencia global.

En particular frente a esta consulta, no puede existir la llegada, desde otro local, de una cañería con vapor en condiciones tales que permita generar energía a través del turbogenerador de la central generadora. (Ver modificación en el literal B2 y B3 de la presente circular)

Pregunta 3

Conforme surge de la Parte V, págs. 9 y 10, el precio mensual horario (pmh) es el resultado de adicionar al precio anual la constante de ajuste mensual (cm) y la constante de ajuste horario (ch) correspondientes al mes y al tramo horario en que se entregó la energía respectivamente. Luego, en la pág. 10, se agrega un cuadro con las constantes de ajuste mensual y horario correspondientes a 2008 donde Cm0 de setiembre y octubre es -14.010. El mencionado cuadro nos genera las siguientes interrogantes y comentarios:

- 3.1) ¿Cuál es el fundamento para establecer un ajuste del precio negativo (- 14.100) en meses de alta productividad como son setiembre y octubre?
- 3.2) El alto valor negativo de setiembre y octubre redundaría en forma negativa en el reajuste del precio ¿Por qué se eligieron valores de reajustes tan altos con signo negativo?
- 3.3) ¿Cómo puede reajustarse el precio si el valor promedio anual podría ser negativo como consecuencia de los altos valores manejados en setiembre y octubre?



División
ABASTECIMIENTOS

Gerencia de Sector COMPRAS Y CONTRATOS

Respuesta 3

El coeficiente de ajuste mensual tiene el objetivo de orientar a los Generadores a realizar los mantenimientos preventivos en los meses de setiembre y octubre, debido a que el sistema interconectado tiene costos marginales medios menores en estos meses. La suma algebraica de los 2 valores negativos (-14.01 USD/MWh, menos catorce dólares con un centavo por MWh) correspondientes a setiembre y octubre, y los 10 valores positivos (+2.802 USD/MWh, dos dólares con ochocientos dos milésimos por MWh) correspondientes a los demás meses del año, es nula.

Pregunta 4

En la parte I págs. 21 y 22 se alude a la realización de un trámite de certificación del componente nacional ante la CIU lo cual nos plantea las siguientes interrogantes:

4.1)¿Ello es obligatorio?

4.2)¿Se puede acreditar el carácter nacional por otros medios distintos de la certificación de la CIU?

4.3) ¿Tiene más valor la certificación de la CIU que otros medios de prueba?.

Respuesta 4

La certificación de la Cámara de Industrias del Uruguay es el único medio válido para certificar la componente nacional de la inversión de proyecto (incluyendo la conexión a la red), en todos aquellos rubros donde la Cámara emita dicho certificado.

Los rubros que la CIU no certifique, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba al alcance del OFERENTE.

Pregunta 5

Siguiendo con la calificación como componente nacional nos surgen las siguientes interrogantes:



División
ABASTECIMIENTOS

Gerencia de Sector COMPRAS Y CONTRATOS

5.1) ¿Los honorarios del despachante de aduana se considera un componente nacional?

5.2) ¿Los caminos son componente nacional?

5.3) ¿Los gastos de importación y los impuestos son componente nacional o extranjero?

Respuesta 5

5.1) y 5.3) El medio idóneo para certificar la componente nacional es la Cámara de Industrias del Uruguay.

Los honorarios del despachante de aduana deberán ser, junto con los demás componentes, declarados por el oferente a la Cámara de Industrias del Uruguay, y será ésta quien determinará en qué categoría se incluye este componente al igual que los gastos e impuestos de importación.

El Impuesto al Valor Agregado así como las tasas que gravan las transacciones de compra-venta de energía, no se toman en cuenta para efectuar la comparación de precios.

5.2) Tal como se establece en el numeral 6.4 “Presentación de los complementos de ofertas”

“El valor de los terrenos comprados para la implementación de la central y sus obras accesorias no es considerado en el cómputo de la componente nacional ni de la componente extranjera. No es considerado en el monto de inversión del proyecto.”

Los caminos, citados en la presente pregunta, hacen parte de las obras accesorias al terreno.

Pregunta 6

Si se tienen más de un proyecto, y cada uno tiene muy probablemente distintos costos unitarios de conexión, es interesante presentar ofertas para cada proyecto.

Si se presentan dos proyectos de igual potencia, el cálculo de la garantía de oferta arrojará la misma cifra para cada proyecto.



División
ABASTECIMIENTOS

Gerencia de Sector COMPRAS Y CONTRATOS

Consulta: Es posible presentar más de un proyecto estableciendo garantía de mantenimiento de oferta por el monto correspondiente a un sólo proyecto, si de alguna forma se declara que solamente uno de los proyectos será finalmente mantenido como oferta? O es necesario establecer garantía de mantenimiento de oferta para cada proyecto?

Nos es claro que en cuanto al Pliego de Condiciones, es necesario comprar un Pliego para cada oferta, lo que necesitamos saber es si se puede trabajar con el monto de garantía de un solo proyecto, si es que en definitiva finalmente se presentaría un sólo proyecto y la potencia de los mismos es la misma.

Respuesta 6

Por claridad se transcribe el siguiente párrafo de la Parte I – numeral 6:

“Un oferente podrá presentar tantas ofertas como pliegos de licitación adquiriera, debiendo cumplir cada oferta los requisitos formales establecidos en este pliego. Cada oferta presentada por un oferente será tratada en forma independiente en la adjudicación (ver Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) – numeral 7 Apertura de ofertas de precio y plazos y adjudicación), pudiendo ser adjudicada una, algunas, todas o ninguna de ellas.”

Entre los requisitos formales establecidos en el pliego figura la integración de una garantía de mantenimiento de oferta, de modo que cada oferta deberá integrar su propia garantía.

También es importante aclarar que las ofertas tienen un compromiso de mantenimiento para el Generador. Si una de sus ofertas resulta finalmente adjudicataria y el Generador decide unilateralmente retirarla, UTE ejecutará la garantía de mantenimiento de oferta.

Pregunta 7

De acuerdo con el Modelo de Contrato (Parte V) que forma parte del Pliego de Condiciones el precio se reajustará conforme a una paramétrica que nos plantea la siguiente interrogante:

¿La paramétrica regirá únicamente cuando su aplicación determine un aumento del precio o en todos los casos? La mencionada interrogante se basa en que las modificaciones ocurridas con la tasa Libor podrían afectar negativamente a quienes



División
ABASTECIMIENTOS

Gerencia de Sector COMPRAS Y CONTRATOS

decidieran financiar el proyecto con capital propio si dicha tasa sufriera un descenso, pues el precio en lugar de reajustarse al alza se vería reducido.

Respuesta 7

El precio p_t se calcula en enero de cada año con la siguiente fórmula:

$$p_t = a_t * p'_0 * \left(0.48 + 0.3 * \frac{CEc\%}{100\%} * \frac{PPI_t}{PPI_0} + 0.3 * \frac{CNc\%}{100\%} * \frac{IPPN_t}{IPPN_0} * \frac{TC_0}{TC_t} + 0.22 * \frac{LIBOR_t}{LIBOR_0} \right)$$

El resultado de la misma es un valor numérico unívocamente determinado. En ningún lugar del pliego se establece un comportamiento diferencial cuando el ajuste es al alza o a la baja.

Saluda atentamente